



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00484-00.

Tomándose en consideración que la entidad destinataria de la cautela decretada en su momento (POLICÍA NACIONAL), no ha suministrado la información atinente a lo ocurrido con tal figura precautoria, es decir la que recayó sobre la remuneración percibida por la encartada YULEY ANDREA OLIVARES SANDOVAL y que fue comunicada a través de oficio No. 3727, datado a 25 de octubre de 2018, **se requiere a la citada autoridad** en aras de que materialice aquel gravamen o indique los motivos que imposibilitan su concreción.

Desde esta óptica, **se ordena** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remita el competente mensaje de datos**, ante la aducida institución¹, con el objetivo antes aludido, para lo cual el citado organismo contará con el lapso de **5 días**, contabilizado desde la data en que se reciba el pertinente soporte. Ello, **so pena de las sanciones pecuniarias (multas), a que hay lugar** (ord. 3°, art. 44 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2022.
SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹. ditah.gruem-ief@policia.gov.co

Código de verificación: **d8cf3e80c40226ae26b61a193b1e8fa94b052a56f27a8b9f2d649fc028d93073**

Documento generado en 12/07/2022 03:54:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>